



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y OBRAS DEL VELATORIO MUNICIPAL EN MUELAS DEL PAN.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- ARTÍCULO 3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 4.- PERFIL DE CONTRATANTE
- ARTÍCULO 5.- IMPORTE DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II.- CONSTRUCCIÓN DEL VELATORIO

- ARTÍCULO 7.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
- ARTÍCULO 8.- INICIO, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS
- ARTÍCULO 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- ARTÍCULO 10.- SERVICIOS PÚBLICOS
- ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
- ARTÍCULO 12.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

CAPÍTULO III.- EXPLOTACIÓN Y USO DEL VELATORIO MUNICIPAL

- ARTÍCULO 13.- USO DEL VELATORIO
- ARTÍCULO 14.- TARIFAS
- ARTÍCULO 15.- REVISIÓN DE TARIFAS
- ARTÍCULO 16.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
- ARTÍCULO 17.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
- ARTÍCULO 18.- REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN
- ARTÍCULO 19.- SEGUROS

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

- ARTÍCULO 20.- PLAZO DE LA CONCESIÓN
- ARTÍCULO 21.- CANON
- ARTÍCULO 22.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO
- ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- ARTÍCULO 24.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES
- ARTÍCULO 25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- ARTÍCULO 26.- RESCATE DE LA CONCESIÓN
- ARTÍCULO 27.- RÉGIMEN DE SANCIONES
- ARTÍCULO 28.- CUANTÍA DE LAS SANCIONES
- ARTÍCULO 29.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN
- ARTÍCULO 30.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN
- ARTÍCULO 31.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

CAPÍTULO V.- FORMALIDADES DEL CONTRATO

- ARTÍCULO 32.- CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR
- ARTÍCULO 33.- GARANTÍA PROVISIONAL
- ARTÍCULO 34.- GARANTÍA DEFINITIVA





Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

- ARTÍCULO 35.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN PROPOSICIONES
- ARTÍCULO 36.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ARTÍCULO 37.- SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- ARTÍCULO 38.- SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.
- ARTÍCULO 39.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
- ARTÍCULO 40.- MESA DE CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 41.- APERTURA DE PLICAS
- ARTÍCULO 42.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- ARTÍCULO 43.- PLAZO DE GARANTÍA
- ARTÍCULO 44.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 45.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 46.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
- ARTÍCULO 47.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 48.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
- ARTÍCULO 49.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 50.- REVERSIÓN
- ARTÍCULO 51.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO



CAPÍTULO I.- OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego de condiciones económicas y administrativas particulares, la regulación de las condiciones de la contratación de la **explotación del servicio público y la ejecución de las obras conforme al proyecto básico y de ejecución del VELATORIO MUNICIPAL** en los términos del artículos 6, 8 y 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al considerar que tal formula supone para el Ayuntamiento neutralidad presupuestaria y de tesorería al no precisar disponer de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, ni de fondos para retribuir al adjudicatario que lo será vía explotación del servicio, por tanto, su construcción será inocua en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Velatorio Municipal, se ubica y consta de las dependencias que se describen en el proyecto de obras básico y de ejecución para VELATORIO MUNICIPAL en Cl. Alfonso XIII, nº 2D en la localidad de MUELAS DEL PAN, redactado y suscrito por el Arquitecto D. Carlos-César Colino Marcos, colegiado nº 3419 del COAL, y visado por el COAL el 19/05/2014, cuyos terrenos de naturaleza urbana pone el Ayuntamiento a disposición del concesionario.

ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La gestión del servicio público consistente en VELATORIO MUNICIPAL y ejecución de las obras conforme al proyecto básico y de ejecución citado arriba, se realizará bajo la modalidad de concesión de contrato mixto de gestión de servicio público y obras, utilizándose el procedimiento abierto del artículo 138.2 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, puesto que se tratará de mejorar las condiciones de algunos usuarios y que sean los licitadores los que formulen el importe del canon a satisfacer y la duración del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLOR
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>



Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

El artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, define el contrato de gestión de servicios públicos como aquel en cuya virtud «una Administración pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante».

De las diferentes modalidades que puede adoptar la gestión de servicios públicos, de conformidad con la letra a) del artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la concesión será aquella por la que el empresario gestionará el servicio a su propio-riesgo y ventura.

Quedan excluidos del concepto de contrato de gestión de servicios públicos: los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúa mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin; y aquéllos en que la gestión del servicio se atribuye a una sociedad de derecho privado en cuyo capital sea exclusiva la participación de la Administración o de un ente público de la misma (artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Son contratos de obras tal y como dispone el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Dado que el presente contrato contiene prestaciones correspondientes a un contrato de gestión de servicio público y a un contrato de obras se califica como contrato mixto de conformidad con el artículo 12 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

Dado que la prestación de gestión de servicio público es superior a la de obras al considerar que la duración del contrato sería de 40 años, por tanto, si partimos de unos servicios estimados de 10 al año y un precio medio de mercado de 300 euros por servicio, con independencia de las mejoras que puedan ser ofertadas, en consecuencia, el valor económico de la explotación se estimaría en 120.000 euros frente a los 110.862,78 euros del contrato de obras, por tanto, las reglas de adjudicación que regirán el presente contrato serán las propias del contrato de gestión del servicio público.

ARTÍCULO 4.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayto-muelasdelpan.com/perfilcontrat.htm>.

ARTÍCULO 5.- IMPORTE DEL CONTRATO

Dado que el presente contrato contiene prestaciones correspondientes a un contrato de gestión de servicio público y a un contrato de obras se califica como contrato mixto de conformidad con el artículo 12 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El importe del contrato de obras queda determinado por el proyecto básico y de ejecución para VELATORIO MUNICIPAL en Cl. Alfonso XIII, nº 2D en la localidad de MUELAS DEL PAN, redactado y suscrito por el Arquitecto D. Carlos-César Colino Marcos, colegiado nº 3419 del COAL, y visado por el COAL el 19/05/2014, en la cantidad de 110.862,78 euros, IVA incluido (91.622,13 euros de precio de contrato y 19.240,65 euros del impuesto sobre el valor añadido).



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLOR
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



La prestación de la gestión del servicio público acumulado por todas las anualidades, si consideramos que la duración del contrato que se está barajando sería de 40 años, por tanto, si partimos de unos servicios estimados de 10 al año y un precio medio de mercado de 300 euros por servicio, con independencia de las mejoras que puedan ser ofertadas, en consecuencia, el valor económico de la explotación se estimaría en 120.000 euros.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será la que resulte del procedimiento de contratación al constituir la misma uno de los criterios de adjudicación, sin que pueda ser superior a **cuarenta años**.

Se utilizará como criterio de adjudicación la mejora a la baja de dicho plazo que realicen los licitadores en sus ofertas. Si la duración fuera inferior a dicho límite máximo, podrá prorrogarse el contrato hasta el mismo si ambas partes expresamente y por escrito así lo acuerdan, no cabiendo pues prórrogas tácitas.

CAPÍTULO II.- CONSTRUCCIÓN DEL VELATORIO

ARTÍCULO 7.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto de obras básico y de ejecución para VELATORIO MUNICIPAL en Cl. Alfonso XIII, nº 2D en la localidad de MUELAS DEL PAN, redactado y suscrito por el Arquitecto D. Carlos-César Colino Marcos, colegiado nº 3419 del COAL, y visado por el COAL el 19/05/2014, cuyo presupuesto de contrata es de 110.862,78 euros, IVA incluido (91.622,13 euros de precio de contrato y 19.240,65 euros del impuesto sobre el valor añadido), aprobado por la Corporación Municipal con fecha 13/06/2014.

La dirección de obra corresponderá a los técnicos que nombre el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- INICIO, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán comenzar dentro de los 15 días siguientes a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, la cual deberá tener lugar en el plazo máximo de 15 días contados desde que haya sido formalizado el contrato de concesión de gestión servicio público y ejecución obra.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las mismas.

Las obras se ajustarán, exactamente, al proyecto técnico referido y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible como consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas por motivo de interés público, ha de ser sometida a la previa aprobación del órgano de contratación y de la dirección facultativa.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, y no podrán iniciarse sin la previa aprobación de la dirección facultativa.

Si durante el período de construcción el concesionario abandonara la realización del proyecto sin causa justificada, vendrá obligado a dejar el suelo y el subsuelo en las mismas condiciones en que se encontraba antes de comenzar las obras si así lo exigiese el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización o compensación por las obras realizadas o que deba realizar para cumplir dicha obligación.

La inspección facultativa de las obras estará a cargo de los Servicios Técnicos, o de los laboratorios oficiales o empresas especializadas que a tal fin designe el Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN. A estos efectos el Ayuntamiento podrá disponer la realización de cuantas pruebas, análisis, ensayos, controles de calidad, etc., considere convenientes para comprobar la buena ejecución de las obras, y su adecuación al proyecto.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de SEIS meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo causa de fuerza mayor.



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



ARTÍCULO 10.- SERVICIOS PÚBLICOS

El concesionario está obligado a mantener en todo momento, los servicios públicos existentes. Cualquier interrupción imprescindible, que se reducirá al mínimo, ha de ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, no computándose, a efectos del plazo de la obra, el retraso debido a la demora en las resoluciones municipales.

El adjudicatario deberá coordinar sus actuaciones con aquéllas que pretendan realizar las compañías suministradoras de servicios (gas, teléfonos, electricidad, etc.).

ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Finalizadas las obras y certificadas por la dirección facultativa, se procederá a su recepción, mediante la formalización de la correspondiente acta de recepción.

Formalizada la recepción de las obras, comenzará a computarse el plazo de garantía de las mismas, que se fija en un año, transcurrido el cual sin objeciones se realizará la recepción definitiva.

ARTÍCULO 12.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

La financiación de las obras y dotación interior del inmueble será por cuenta exclusiva del adjudicatario conforme al proyecto técnico indicado.

El Ayuntamiento no participará en la financiación de las obras y del equipamiento de velatorio, que será de cuenta y cargo del concesionario.

El concesionario asumirá la totalidad del coste de las obras que exceda del presupuesto de ejecución por contrata figurado en el Proyecto Técnico, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los proyectos y servicios existentes como consecuencia de aquéllas, sin que puedan reclamar del Ayuntamiento aumento de la aportación ofertada en su caso o de la contemplada en este Pliego.

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de préstamo que tenga que suscribir el concesionario; ni participará, en forma alguna, en la financiación de las obras. El concesionario deberá financiar los excesos y amortizarlos durante la vida del contrato.

En la ejecución de las obras no se admitirá revisión alguna de los precios previstos en el Proyecto, y de existir variaciones en los precios y presupuestos proyectados, serán asumidas por el contratista concesionario sin que pueda repercutirlas en la concesión en modo alguno, salvo que las variaciones obedezcan a instrucciones recibidas del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III.- EXPLOTACIÓN Y USO DEL VELATORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- USO DEL VELATORIO

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la prestación impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento.

El servicio de Velatorio constituye un servicio básico y mínimo de competencia municipal según los artículos 25 [apartado 2.k) Cementerios y actividades funerarias] y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Velatorio Municipal es una instalación de titularidad del Ayuntamiento de Muelas del Pan, destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres, cuya actividad queda asumida como propia de este Ayuntamiento.

El inmueble del Velatorio Municipal tiene la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

El Velatorio Municipal, se ubica y consta de las dependencias que se describen en el proyecto de obras básico y de ejecución para VELATORIO MUNICIPAL en Cl. Alfonso XIII, nº 2D en la localidad de MUELAS DEL PAN, redactado y suscrito por el Arquitecto D. Carlos-César Colino Marcos, colegiado nº 3419 del COAL, y visado por el COAL el 19/05/2014.

El servicio del velatorio mantendrá en todo momento la calificación de servicio público municipal, prestado en régimen de gestión indirecta mediante concesión, conforme al Reglamento que lo regula



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



aprobado por la Corporación en sesión del 12/09/2014.

La explotación del servicio del VELATORIO MUNICIPAL se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento y al presente pliego.

ARTÍCULO 14.- TARIFAS

Las tarifas serán las que resulten del procedimiento de contratación al constituir las mismas uno de los criterios de adjudicación, conforme a las siguientes reglas:

1. Los precios que como máximo podrá el concesionario cobrar a los usuarios del Velatorio Municipal por la gestión de dicho servicio no podrá superar los siguientes importes:
 - a) Para los difuntos empadronados en el Municipio, con 5 años de antigüedad mínima continuada inmediatamente anterior a la solicitud del servicio, 150 euros, IVA incluido.
 - b) Para los difuntos empadronados con anterioridad al hecho que motiva el uso del servicio pero sin dicha antigüedad, 175 euros, IVA incluido.
 - c) Para los que no sean empadronados con anterioridad al hecho que motiva el uso del servicio: la tarifa será de 350 euros, IVA incluido.
2. El concesionario cobrará los precios que resulten de su oferta que se considerarán aprobados y autorizados con la adjudicación y formalización del contrato.
3. Los licitadores podrán mejorar estos precios en la oferta o proposición económica, significando que los importes que oferten deben incluir el IVA.

ARTÍCULO 15.- REVISIÓN DE TARIFAS

Tal y como establece el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios o descompuestos existentes en el Estudio de costes sobre el coste de servicio funerario mínimo incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme al IPC de ámbito nacional, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

ARTÍCULO 16.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

El Ayuntamiento inspeccionará la explotación y conservación del velatorio municipal, atendiendo, de modo especial en el último período de la concesión, al aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en la explotación del velatorio municipal, así como a facilitar la realización de cuantas



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



inspecciones se lleven a cabo por los técnicos municipales.

ARTÍCULO 17.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

El concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la explotación y uso del velatorio.

ARTÍCULO 18.- REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

Conforme al artículo 132 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constituyen el **Reglamento del Servicio y el presente Pliego**, el marco de su régimen jurídico, donde se declara expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por este Ayuntamiento, atribuyen las competencias administrativas, determinan el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 19.- SEGUROS

Con carácter previo al comienzo de la prestación del servicio, el concesionario deberá suscribir una póliza por responsabilidad civil que cubra a todo riesgo, durante el período de la concesión, el servicio del velatorio municipal y sus instalaciones, por un capital no inferior a 300.000 euros, asumiendo el pago de las primas, y debiendo depositar en el Ayuntamiento, justificantes de la póliza y recibos satisfechos anualmente.

El concesionario suscribirá, igualmente, antes del inicio de la explotación una Póliza de seguro a todo riesgo que cubra los daños del continente y contenido en el inmueble, instalaciones, maquinaria y enseres afectos al contrato, por valor del proyecto de obra del velatorio.

El no abono de los recibos a su vencimiento se considerará como falta grave.

El beneficiario de esta póliza/s será el Ayuntamiento de Muelas del Pan, sin perjuicio de que el concesionario pueda resarcirse con cargo a aquélla, de los valores asegurados y no amortizados.

La mencionada póliza cubrirá, asimismo, la responsabilidad civil frente a terceros.

Las correspondientes pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática, en función de los incrementos que experimente el índice de precios al consumo trienalmente.

Las correspondientes pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá exigir los justificantes de pago regular de las primas.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 20.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será el que se proponga por el adjudicatario en la oferta que sirva de base a la adjudicación del contrato, sin que pueda ser superior a **cuarenta años**.

Se utilizará como criterio de adjudicación la mejora a la baja de dicho plazo que realicen los licitadores en sus ofertas. Si la duración fuera inferior a dicho límite máximo, podrá prorrogarse el contrato hasta el mismo si ambas partes expresamente y por escrito así lo acuerdan, no cabiendo, pues, prórrogas tácitas.

Al término de la concesión, la totalidad de los bienes, obras e instalaciones del servicio público revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

ARTÍCULO 21.- CANON

No se establece canon de salida, sin perjuicio de que pueda ser ofertado por los licitadores, en cuanto será uno de los criterios de adjudicación.

Dicho canon deberá hacerse efectivo, anualmente, antes del 30 de enero de cada año.

Para el primer año de puesta en funcionamiento el importe del canon se prorrateará en función de la fecha de apertura al público hasta lo que reste del año natural.

Las cantidades resultantes del canon a satisfacer se entenderán sin IVA.

La cuantía de este canon anual se revisará el uno de enero de cada año, en función de las



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya.

ARTÍCULO 22. - DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de los derechos que se deriven de las cláusulas del Reglamento del Servicio y las de este Pliego, y otros que estén reconocidos por disposiciones legales o reglamentarias, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a) A ser respetado por terceros en su condición de concesionario, con el respaldo y la protección necesaria de la autoridad municipal, para que pueda realizar la obra y prestar el servicio concedido con normalidad.
- b) A la puesta en disposición, por el Ayuntamiento, de la parte de dominio público a ocupar por el velatorio, en los términos que se deriven del proyecto técnico.
- c) A percibir de los usuarios la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- d) A proponer al Ayuntamiento todas las modificaciones que considere convenientes como mejoras en la prestación del servicio no previstas en el proyecto inicial.
- e) A hipotecar y transmitir el derecho real de concesión, previa autorización municipal expresa al efecto.
- f) A obtener del Ayuntamiento la licencia de obras de forma gratuita, es decir, no se le aplicará la tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- g) A obtener del Ayuntamiento la licencia ambiental, apertura y resto de autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio.
- h) A la no obligatoriedad de prestar servicio a fallecidos atendidos, enfermeros o trasladados por otras empresas distintas o que no tengan convenio con la ofertante para el uso del velatorio de Muelas del Pan.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán obligaciones del concesionario, además de las señaladas en el Reglamento del Servicio y en otros apartados de este Pliego y en la legislación vigente, las siguientes:

- a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- b) Explotar el velatorio municipal y sus instalaciones complementarias con la continuidad y condiciones convenidas, manteniendo en perfecto estado de conservación las obras, instalaciones y servicios, durante toda la concesión, realizando las obras que sean necesarias, y siendo de su cuenta todos los gastos que se originen por la explotación.
- c) Prestar el servicio de forma ininterrumpida todos los días del año, incluso festivos.
- d) Garantizar a los usuarios el derecho a utilizar los servicios del velatorio en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica correspondiente.
- e) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para asegurar el buen funcionamiento del mismo.
- f) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la explotación del velatorio.
- g) Cumplir toda la normativa sectorial aplicable al velatorio.
- h) Deberá tratar con esmero y corrección a los usuarios.
- i) En sus relaciones con los usuarios, el concesionario deberá ajustarse a las prescripciones que fije la normativa vigente.
- j) Cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en cada momento.
- k) Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.
- l) Asumir el pago de todos los tributos, tasas e impuestos que graven el inmueble mientras dure la concesión.
- m) Serán, asimismo, de su cuenta todos los gastos resultantes para dotar al velatorio de los servicios urbanos necesarios (energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento...). Así como los consumos que se produzcan en los mismos durante la vida de la concesión.



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



- n) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- o) A remitir a petición del Ayuntamiento el balance de ingresos y gastos de la concesión, al objeto de conocer el equilibrio económico-financiero de la misma. A este respecto, el Ayuntamiento podrá requerir al concesionario cuanta documentación, incluida la de carácter fiscal, considere oportuna al objeto de verificar los datos económicos de la gestión de la concesión.

ARTÍCULO 24.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El concesionario deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El Ayuntamiento de Muelas del Pan no tendrá relación jurídica, ni laboral con el personal que el concesionario afecte al servicio durante el plazo de vigencia del contrato, cualquiera que sea la causa de su resolución ni al término de la vigencia del mismo, debiéndose establecer expresamente dicha circunstancia en todos y cada uno de los contratos laborales que, al efecto, se firmen por la concesionaria.

ARTÍCULO 25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En el caso de que los acuerdos adoptados no tengan trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización.

ARTÍCULO 26.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

Cuando las necesidades del interés público municipal lo exigiesen, el Ayuntamiento podrá acordar por propia iniciativa y decisión unilateral el rescate de la concesión antes de su vencimiento.

Al acordarse el rescate de la concesión o municipalización del servicio, procederá al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios al concesionario, conforme a lo establecido en el número 4 del apartado 2º del artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el supuesto de que se acuerde el rescate, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el velatorio y todas sus instalaciones en el plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo.

Las bases con sujeción a las cuales se ha de fijar y liquidar la indemnización al concesionario, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ARTÍCULO 27.- RÉGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario será sancionado por el Ayuntamiento de acuerdo con las previsiones de este Pliego y previa audiencia del concesionario.

Todas las infracciones darán lugar a un expediente en el cual habrá de ser oído el concesionario. Su tramitación se llevará a cabo a través del procedimiento simplificado previsto en el Real Decreto 1398/1983,



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se considerará falta sancionable toda acción u omisión del concesionario que suponga incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego o en las normas reguladoras del régimen concesional aplicable.

Las infracciones que pueda cometer el concesionario por incumplimiento de sus obligaciones, se clasificarán atendiendo a su trascendencia y culpabilidad, en leves, graves o muy graves, teniendo las enumeraciones que a continuación se expresan carácter orientativo y no limitativo.

27.1.- INFRACCIONES LEVES

Se considerarán infracciones leves aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de prestación del servicio, no sean debidas a actuación maliciosa o negligente, ni impliquen peligro para personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de las instalaciones o cualquiera de sus elementos, ni causen molestias a los usuarios del servicio.

Sin perjuicio de las establecidas o que se establezcan en el futuro por norma de rango legal o reglamentario, se considerarán faltas leves, entre otras, las siguientes:

1. La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o conservación del velatorio municipal, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión.
2. Cualesquiera otras acciones u omisiones que supongan infracción de las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión, o en los acuerdos municipales que los desarrollen, y no sean constitutivos de falta grave o muy grave.

27.2.- INFRACCIONES GRAVES

Se considerará falta grave todo incumplimiento de obligaciones que afecte desfavorablemente a la calidad, cantidad y prestación del servicio, o al debido cuidado, mantenimiento, limpieza y reparación del velatorio, cuando sea consecuencia de una actuación particularmente culposa o negligente, y también de una realización deficiente de las inspecciones a que viene obligado el concesionario. Igualmente se considerará infracción grave todo acto u omisión susceptible de ocasionar molestias a los usuarios del servicio o de acortar la vida económica de las instalaciones o cualquiera de sus elementos.

Sin perjuicio de las establecidas o que se establezcan en el futuro por norma de rango legal o reglamentario, se considerarán faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. Defectos en la calidad de los materiales o en la ejecución de las obras que no afecten a la seguridad y funcionalidad del velatorio y puedan ser subsanados con las debidas garantías técnicas.
2. La falta de pago de las cantidades que proceda abonar al Ayuntamiento en el tiempo establecido, así como el impago de las sanciones por faltas de carácter leve.
3. La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación del velatorio, siempre que suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión, o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos.
4. Cualesquiera actuaciones que dificulten gravemente el control o la inspección municipal de los trabajos contratados, o la no presentación de la documentación relativa al funcionamiento del servicio.
5. La no presentación de las pólizas de seguros, o el impago de los recibos de éstas, a que obligan los artículos de este Pliego de Condiciones.
6. El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra salvo que, en atención al período de demora y a los perjuicios causados al interés público proceda la resolución del contrato.
7. La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
8. El incumplimiento de la obligación de remitir a petición del Ayuntamiento el balance de la explotación a que se refiere el artículo 23.k) del presente Pliego.
9. Cualesquiera otras que, por su especial trascendencia o por las circunstancias concurrentes, merezcan tal calificación, siempre que no proceda la declaración de caducidad.

27.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves aquellas que sean consecuencia de actuaciones dolosas, o de grave negligencia, acciones u omisiones que puedan influir negativamente y de modo grave en la vida económica de las instalaciones o cualquiera de sus elementos. Asimismo, se considerarán faltas muy graves



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



aquellas acciones fraudulentas del concesionario del servicio que puedan suponer peligro para personas, edificios y bienes, o perjuicios evidentes para los usuarios del servicio.

Sin perjuicio de las establecidas, o que se establezcan en el futuro de rango legal o reglamentario, se consideran infracciones muy graves las siguientes:

1. Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
2. Abandono por el concesionario de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en el acuerdo de adjudicación o por interrupción en la construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada durante un plazo superior a treinta días naturales.
3. Impago de las cantidades que proceda entregar al Ayuntamiento, o de las sanciones impuestas, tras requerimiento expreso del Ayuntamiento.
4. No iniciar la explotación del velatorio, con la totalidad de las obras e instalaciones terminadas, en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de recepción provisional de las obras.
5. La interrupción de la explotación del velatorio por más de 7 días consecutivos, o quince días alternos en el transcurso de un año, siempre que estas interrupciones no obedezcan a causa de fuerza mayor, o bien a mandato de la autoridad municipal expresado en forma cierta y terminante.
6. Dedicación del velatorio a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal.
7. Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, sin autorización municipal.
8. No adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señalen por el Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
9. La reiteración o reincidencia en falta grave.
10. Cualesquiera otros que, por su especial trascendencia o por las circunstancias concurrentes, merezcan tal calificación.

ARTÍCULO 28. - CUANTÍA DE LAS SANCIONES

Las cuantías de las sanciones a aplicar, en su caso, serán las siguientes:

- Falta leve: Entre 60,00 y 600,00 euros.
- Falta grave: Entre 600,01 y 3.000,00 euros.
- Falta muy grave: Entre 3.000,01 y 60.000,00 euros.

La cuantía de las sanciones se elevará anualmente, de modo automático y sin necesidad de acuerdo expreso, en el porcentaje que varíe del índice de precios al consumo o índice general que sustituya a éste.

ARTÍCULO 29.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

Si el concesionario incurriera en infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 30.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La declaración de caducidad producirá los efectos legalmente establecidos y, en todo caso, provocará la incautación de las obras, instalaciones y elementos materiales del concesionario afectos al servicio.

El Ayuntamiento podrá acordar la caducidad de la concesión en los siguientes casos:

- a) Si levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las causas que lo hubieren determinado o en otras análogas.
- b) Si el concesionario incurriera en infracción muy grave de sus obligaciones. En este caso, la declaración de caducidad requerirá la previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieran de motivar. En el citado supuesto, la caducidad podrá acordarse, cuando transcurrido un tiempo prudencial que al efecto se señale, no se hubieran corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



- c) Aquellas otras causas previstas en este Pliego de Condiciones y en la legislación aplicable, especialmente las previstas en los artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que le sean aplicables.

ARTÍCULO 31.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La extinción o resolución normal de la concesión se producirá por el transcurso del plazo previsto para su duración. Esta extinción dará lugar a la reversión de la concesión sin ninguna indemnización, y la totalidad de los bienes, obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

La extinción anormal de la concesión, sin perjuicio de las legalmente previstas, tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- Caducidad de la concesión.
- Rescate de la concesión.

CAPÍTULO V.- FORMALIDADES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 32.- CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia** del empresario:



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



3.1 La solvencia **económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia **técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se podrá contratar con uniones temporales de empresas que se constituyan al efecto las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único. No será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación.

ARTÍCULO 33.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 3.000,00 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, a los efectos de asegurar la firmeza de las proposiciones.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

ARTÍCULO 34.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por importe de 3.000,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>



Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La constitución de la garantía definitiva deberá presentarse en la Sección de Contratación, mediante resguardo acreditativo de haberla depositado en la Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

ARTÍCULO 35. – PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

Conforme al artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la exposición pública del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la publicación del anuncio para la licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, el órgano de contratación podrá suspender la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose a partir del día siguiente al de la resolución de aquellos.

El expediente de contratación estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Muelas del Pan, donde podrán obtener la documentación y efectuar consultas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Muelas del Pan, Plaza Mayor 1; 49167 MUELAS DEL PAN, ZAMORA, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de ZAMORA y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



cláusulas del presente Pliego.

ARTÍCULO 36.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar al contrato mixto de gestión de servicio público y obras del VELATORIO MUNICIPAL EN MUELAS DEL PAN». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa .
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos indicados a continuación, así como una relación numerada de los mismos

ARTÍCULO 37.- SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación mixta de la gestión del servicio público y de las obras de VELATORIO MUNICIPAL EN MUELAS DEL PAN.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Aporto, en cualquiera de las dos modalidades, la siguiente documentación:

- **Proyecto de Gestión del servicio, indicando el equipo humano que se encargará de la prestación del servicio, número de personal, calificación, jornada y tiempo de dedicación laboral de las**



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>



Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

personas al servicio.

- **Estudio de costes descompuesto, economico-financiero**, que justifique la rentabilidad y el equilibrio económico de la gestión con la inversión proyectada, el canon anual a abonar, las tarifas de los precios a cobrar a los usuarios y el plazo de duración ofrecido. Este documento servirá para determinar el **equilibrio económico de la concesión** del presente contrato. Dentro de dicho estudio, se formulará **propuesta vinculante por y para el concesionario sobre un coste de servicio funerario mínimo**, que tendrá el mismo tratamiento que las tarifas resultantes de su oferta en cuanto a revalorización y que estará a disposición y elección de los usuarios, incluyendo los servicios de furgón, féretro, personal y tramitación de documentación, pudiendo, si lo estima oportuno, diferenciar en el citado coste mínimo las tarifas de uso del velatorio para los distintos grupos de usuarios.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.000,00 euros.

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.000,00 euros.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) **Proyecto de Gestión del servicio**, indicando el equipo humano que se encargará de la prestación del servicio, número de personal, calificación, jornada y tiempo de dedicación laboral de las personas al servicio.

i) **Estudio de costes descompuesto, economico-financiero**, que justifique la rentabilidad y el equilibrio económico de la gestión con la inversión proyectada, el canon anual a abonar, las tarifas de



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



los precios a cobrar a los usuarios y el plazo de duración ofrecido. Este documento servirá para determinar el equilibrio económico de la concesión del presente contrato. Dentro de dicho estudio, se formulará propuesta vinculante por y para el concesionario sobre un coste de servicio funerario mínimo, que tendrá el mismo tratamiento que las tarifas resultantes de su oferta en cuanto a revalorización y que estará a disposición y elección de los usuarios, incluyendo los servicios de furgón, féretro, personal y tramitación de documentación, pudiendo, si lo estima oportuno, diferenciar en el citado coste mínimo las tarifas de uso del velatorio para los distintos grupos de usuarios.

ARTÍCULO 38.- SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación mixta de la gestión de servicio público y las obras de VELATORIO MUNICIPAL EN MUELAS DEL PAN por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofreciendo un canon anual por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática conforme a la valoración indicada de los criterios de adjudicación.

ARTÍCULO 39.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Canon ofertado: un punto por cada 100,00 euros de canon anual ofertado (IVA no incluido), hasta un máximo de 30 puntos. No se valoran las fracciones.
- Minoración de los precios que como máximo podrá el concesionario cobrar a los usuarios del Velatorio Municipal por la gestión de dicho servicio, conforme al siguiente reparto:
 - Mejora en la tarifa para los difuntos empadronados en el Municipio, con 5 años de antigüedad mínima continuada inmediatamente anterior a la solicitud del servicio: Por cada 10 euros de rebaja en el precio inicial previsto de 150 euros, IVA incluido, 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. No se valoran las fracciones.
 - Mejora en la tarifa para los difuntos empadronados con anterioridad al hecho que motiva el uso del servicio pero sin dicha antigüedad: Por cada 10 euros de rebaja en el precio inicial previsto de 175 euros, IVA incluido, 1,5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos. No se valoran las fracciones.
 - Mejora en la tarifa para los que no sean empadronados con anterioridad al hecho que motiva el uso del servicio: Por cada 10 euros de rebaja en el precio inicial previsto de 350 euros, IVA incluido, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos. No se valoran las fracciones.
- Minoración del plazo de concesión: un punto por cada 1 año menos del fijado, hasta un máximo de 10 puntos. No se valoran las fracciones.



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLOOR
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>



Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

ARTÍCULO 40.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. LUIS ALBERTO MIGUEL ALONSO (Alcalde), que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. PEDRO CHARCÁN BASTERRA (Concejal), vocal.
- D. MIGUEL ANGEL GAGO LARGO (Concejal), vocal.
- D. JOSÉ MARTÍN LAZARO ARGÜELLO (Concejal), vocal.
- D. MANUEL ARRIBAS MARTÍN (Concejal), vocal.
- D. CONSTANTINO CARRETERO GARCÍA (Secretario-Interventor), vocal y secretario de la Mesa.

Las convocatorias se realizarán al correo electrónico existente en el Ayuntamiento de los interesados.

ARTÍCULO 41.- APERTURA DE PLICAS

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En dicha sesión, o en otra si hubiera defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «B».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

ARTÍCULO 42.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

ARTÍCULO 43. – PLAZO DE GARANTÍA



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLORES
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com



El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

ARTÍCULO 44.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El Ayuntamiento podrá declarar el procedimiento desierto, si en su apreciación libre y justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente a los fines de aquél, incluso en el caso de que únicamente se presentase o fuese admitida una sola proposición.

ARTÍCULO 45.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

ARTÍCULO 46. - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 200 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía



que éstas señalen.

ARTÍCULO 47.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 48.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.



Ayuntamiento de MUELAS DEL PAN (Zamora)

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLOOR
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
<http://www.ayto-muelasdelpan.com>

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

ARTÍCULO 49.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 237 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

ARTÍCULO 50.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 12 meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Todas las mejoras e inversiones que hubiera hecho el concesionario quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin compensación ni pago de precio alguno.

ARTÍCULO 51.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los participantes de este procedimiento reconocen expresamente la naturaleza administrativa del contrato a celebrar, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de ZAMORA, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderle.

MUELAS DEL PAN, 23 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO.: D. LUIS ALBERTO MIGUEL ALONSO

